



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 16 enero del 2017

Presidida por el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 16 de enero del 2017, siendo las 12:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y el Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos.

Asiste, el Abog. Víctor Manuel Portilla, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura a las Actas de la Sesión Ordinaria del 27 de diciembre del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el *Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA* de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, autorizar la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorándum N° 712-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao, Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del Memorándum N° 327-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pasa a la Orden del Día.

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los dos (02) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Informe antes señalado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Pasa a la Orden del Día

- 2.3. Aprobar el Dictamen N° 003-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional lo siguiente:
- Aceptar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao de Siete (07) radios tetra portátiles con accesorios, realizada por el Instituto Nacional de Defensa Civil que viene desarrollando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Proyecto N° 00087396 “Promoviendo la Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANEGERD”, los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM y cuyo valor aparece en el Anexo de Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, del Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil.
 - Transferir en la Modalidad de Donación a los Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Seis (06) radios tetra portátiles con sus respectivos accesorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, conforme lo establecido en el Acta AT-021-2016.

Pasa a la Orden del Día



III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado, cedió el uso de la palabra al Secretario del Consejo Regional, quien informó que conforme lo dispuesto por el Consejero Delegado, se ha remitido a los siguientes funcionarios: Dr. Marco Antonio Palomino Peña, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Sra. Verónica García, Gerente General del CAFED, Sr. Johny Maraví, Jefe de la Oficina de Imagen y Protocolo y al Jefe de la Oficina de Contabilidad, CPC. Gabriel Castañeda, la siguiente misiva con el siguiente tenor:



“Tengo a bien dirigirme a usted, por especial encargo del Consejero Delegado, Sr. Óscar Araujo Sánchez, para hacerle llegar su extrañeza y malestar al no haber contado con su presencia para la Reunión de Presentación y Coordinación convocada mediante el documento de la referencia.

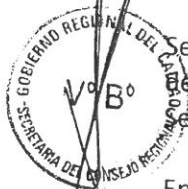
Dicha reunión se llevó a cabo en el marco de las atribuciones y facultades conferidas expresamente a este Consejo mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14.01.2008, para lo cual y mediante el presente se deja constancia para los fines pertinentes.”

Hizo uso de la palabra la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán para indicar que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Infraestructura está invitando el día de mañana a las 10:00 horas, a la Ing. Nancy Villela Alvarado, Gerente Regional de Infraestructura, a fin que informe sobre su Plan de Trabajo 2017 y el Proyecto "Costa Verde".

Siguiendo con el uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué indicó que se debe reiterar al Gerente General Regional a fin que renueve su Informe por el cual se hace obligatorio para los Gerentes Regionales, Directores Regionales y Jefes de Unidades Orgánicas, asistir a las Sesiones del Consejo Regional y a las Sesiones de las Comisiones Ordinarias, bajo responsabilidad administrativa, funcional y de índole penal.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado a fin de agradecer la presencia de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao y de todos los Gerentes a la reunión de apertura que se convocó para el 12 de enero del presente año, explicando la política de trabajo y la presentación de los Consejeros Regionales como Presidentes de las distintas Comisiones Ordinarias.

En este estado el Consejero Delegado, en aplicación del Artículo 68º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, suspendió la presente Sesión siendo las 14:00 horas, con la anuencia de los Consejeros Regionales presentes, la misma que continuará el día de hoy a las 18:00 horas.



Se reanuda la Sesión del Consejo Regional del día de hoy, siendo las 18:17 horas, con la asistencia de la totalidad de miembros del Consejo Regional del Callao, según quórum verificado por el Secretario del Consejo Regional.

En este estado el Presidente de la Comisión de Administración Regional solicitó se incluya en la Agenda de la presente Sesión, la aprobación del siguiente proyecto de Dictamen, aprobado por unanimidad en el seno de dicha Comisión:



- Aprobar el Dictamen N° 004-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, para la realización de un encuentro con las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao para celebrar los 40 años del Camino en el Perú; solicitado por el Responsable del Camino Neocatecumenal en el Perú, del Centro Neocatecumena Arquidiocesano, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de enero del 2017, desde las 7:00 p.m.; prestándosele las facilidades desde las 10:00 a.m. para la instalación del estrado y del equipo de sonido; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente

El Consejero Delegado dispuso pase a la Orden del Día el pedido del Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller pidió se pase a la Orden del Día una Moción de Saludo a fin de saludar y felicitar al Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, al celebrarse el 48º Aniversario de su Creación Política.

El Consejero Delegado dispuso pase a la Orden del Día el pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller

En este estado, la Secretaría del Consejo Regional puso en conocimiento del Pleno del Consejo Regional, el documento de fecha 16 de enero del 2017, por el cual la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jodán solicita licencia el 20 al 30 de enero del presente año, por motivos estrictamente personales;

El Consejero Delegado dispuso pase a la Orden del Día.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos, Presidente de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente los Dictámenes presentados:

El Consejero Regional dio lectura a los Dictámenes de la Comisión de Administración Regional Sr. Eric Cornejo Ríos, que serán sometidos a la aprobación del Pleno del Consejo Regional para su aprobación:

- El Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, autorizar la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao, Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del Memorandum N° 327-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- El Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los dos (02) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Informe antes señalado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

En este estado el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller señaló que era necesario contar con un Plan de Desarrollo Regional a largo plazo, a fin que estas transferencias de terrenos, autorizadas por el Consejo Regional, guarden relación directa con la visión a futuro que deberíamos las autoridades establecer en aras al desarrollo de la Región. La Consejera Regional Sra. Rosella Aste se adhirió a esta posición.



El Consejero Regional indicó que en el seno de la Comisión de Administración solicitó se le aclararan dos temas en especial: la condición de rural del predio y la validez de las tasaciones pese al periodo de tiempo desde que fueron realizadas. Al respecto señaló que el Gerente Regional de Desarrollo Económico señaló sobre el particular que los mismos aparecen como rurales en las partidas registrales y que las tasaciones son excluyentes. La Consejera Regional Sra. Chacón señaló que consideraba relevantes para la decisión que se adopte esta aclaración.

- Aprobar el Dictamen N° 003-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional lo siguiente:
 - Aceptar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao de Siete (07) radios tetra portátiles con accesorios, realizada por el Instituto Nacional de Defensa Civil que viene desarrollando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Proyecto N° 00087396 “Promoviendo la Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANEGERD”, los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM y cuyo valor aparece en el Anexo de Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, del Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil.
 - Transferir en la Modalidad de Donación a los Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Seis (06) radios tetra portátiles con sus respectivos accesorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, conforme lo establecido en el Acta AT-021-2016.
- El Dictamen N° 004-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, para la realización de un encuentro con las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao para celebrar los 40 años del Camino en el Perú; solicitado por el Responsable del Camino Neocatecumenal en el Perú, del Centro Neocatecumena Arquidiocesano, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de enero del 2017, desde las 7:00 p.m.; prestándosele las facilidades desde las 10:00 a.m. para la instalación del estrado y del equipo de sonido; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, los Dictámenes presentados por la Comisión de Administración Regional.

Asimismo, se procedió a votación a mano alzada, los siguientes temas, los mismos que fueron aprobados por unanimidad:

- La Moción de Saludos por el Aniversario del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller.
- La Licencia solicitada por la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional
VISTOS:

El Informe Legal N° 0050-2015/GRC/GRDE/OAP/USFL-CREM de la Abogada de la Actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados a Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao-2015"; el Informe N° 105-2015-GRC/GRDE/OAP-SFL-DAMM, el Informe N° 025-2016-GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, el Informe N° 003-2016/GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, el Informe N° 031-2016/GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, el Informe N° 038-2016/GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, el Informe N° 095-2016/GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, el Informe N° 103-2016/GRC/GRDE-OAP/SFL-DAMM, el Informe N° 106-2016/GRC/GRDE-OAP/SFL-DAMM; el Informe N° 109-2016/GRC/GRDE-OAP/SFL-DAMM del Coordinador General de la Actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados a Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao-2016"; el Informe N° 276-2015/GRC/GRDE/OAP, el Informe N° 061-2016/GRC/GRDE/OAP, el Informe N° 062-2016/GRC/GRDE/OAP, el Informe N° 072-2016/GRC/GRDE/OAP, el Informe N° 081-2016/GRC/GRDE/OAP de la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 299-2015-GRC/GRDE, el Memorándum N° 252-2016-GRC/GRDE, el Memorándum N° 324-2016-GRC/GRDE, el Memorándum N° 327-2016-GRC/GRDE, el Informe N° 271-2016-GRC/GRDE, el Memorándum N° 680-2016-GRC/GRDE, el Memorándum N° 712-2016-GRC/GRDE; el Memorándum N° 766-2016-GRC/GRDE, el Informe N° 21-2017-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 037-2015-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 3219-2015-GRC/GAJ, el Informe N° 024-2016-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 0356-2016-GRC/GAJ, el Memorando N° 267-2016-GRC/GAJ; el Memorando N° 373-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 0916-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 1401-2016-GRC/GAJ, el Memorando N° 1268-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 1491-2016-GRC/GAJ, el Informe N° 1601-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 072-2016-GRC/CR/CAR/LFSG del Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Memorando N° 554-2016-GRC/SCR-CR del Secretario del Consejo Regional; el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO
Vp B°

REGION CALLAO
JOSE
CONSEJERO
DELEGADO

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los documentos de vistos, se trata conforme a lo expuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, conforme a lo que dispone el Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, de conformidad con lo previsto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización: "Las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes...";

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia agraria, promoviendo, gestionando y administrando el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, norma que guarda



concordancia con lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el primer párrafo que: *“Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable....”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante del Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda, se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales: *“Los poseedores de tierras eriazas de propiedad del Estado, que las hayan habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2004, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública, podrán solicitar al COFOPRI, la regularización de su situación jurídica, mediante el procedimiento regulado en el presente Capítulo”*;

Que, se precisa que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda, la *Posesión Directa*, se encuentra definida como: *“Aquella ejercida por el poseedor o por su representante o terceros que reconozcan que poseen en nombre de él, debiendo acreditarse fehacientemente dicha circunstancia con los medios probatorios idóneos”*;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su condición de órgano encargado de asesora en materia jurídico-legal, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, cumplió no sólo con emitir el Informe N°0916-2016-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio de 2016, en el que Opinó de acuerdo a los informes jurídicos sustentatorios emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que era atendible que dicha unidad orgánica como área competente prosiguiera con la culminación del Procedimiento de Adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto de los 39 predios ubicados en el sector denominado Pampa de los Perrós (Parque Porcino), lo que se inició con anterioridad de la dación de la modificación del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1089; debiendo sin perjuicio de ello cumplir con verificar caso por caso el cumplimiento de la normatividad pertinente;



Que, con Informe N° 061-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, dando cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre el procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto por ese Despacho a través del cual le informa sobre la revisión de la documentación técnica y legal de los expedientes del procedimiento antes señalado, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, refiriendo en sus conclusiones que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su calidad de área usuaria y conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica es competente que prosiga con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, respecto a los predios ubicados en el Sector denominado Pampa de Los Perros-Parque Porcino, lo cual, se inició con anterioridad a la dación de la modificación del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1089, debiendo sin perjuicio de ello de cumplir con verificar caso por caso el cumplimiento de la normatividad pertinente; informando además que únicamente remite a la Gerencia General Regional un total de veintisiete expedientes para la

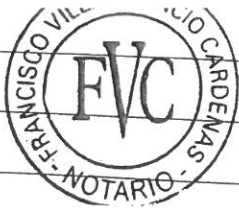
prosecución del trámite correspondiente debido a la falta de presentación de la documentación pertinente por parte de doce administrados;

Que, con Informe N° 1401-2016-GRC-GAJ de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual, se hace saber a la Gerencia General Regional sobre lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, informando que de requerir dicha unidad orgánica de alguna opinión legal adicional, es necesario que realice un informe ampliatorio señalando de manera expresa su requerimiento;

Que, con Memorandum N° 680-2016-GRC/GRDE, de fecha 07 de noviembre de 2016, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Gerencia de Asesoría Jurídica acompañando el Informe N° 062-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, a través del cual, indica que ha cumplido con remitir 27 expedientes administrativos a la Gerencia General Regional para que de creerlo conveniente sean derivados al Consejo Regional para que se apruebe la transferencia de 27 bienes inmuebles que tienen como titular registral al Gobierno Regional del Callao, mediante la entrega del Título de Propiedad correspondiente; precisando que en esta oportunidad no ha requerido opinión legal sobre algún aspecto adicional sino lo que busca es la prosecución del procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria el 31 de diciembre de 2004, seguido ante la Entidad por los diferentes poseionarios de predios ubicados en el Parque Porcino;

Que, con Memorando N° 1268-2016-GRC/GAJ, de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo saber a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que teniendo en consideración que de acuerdo a lo que expone dicha unidad orgánica es que los actuados sean derivados al Consejo Regional para que apruebe la transferencia de 27 bienes inmuebles, sin embargo debe cumplir y proceder con realizar un informe técnico sobre el procedimiento que ha seguido, lo que debe estar **debidamente sustentado y motivado con respecto a los requisitos y exigencias que en cada caso se hayan realizado, su cumplimiento conforme al Decreto Legislativo N° 1089 y lo previsto en su Reglamento, esto es, el Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda**, con la finalidad que la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a emitir opinión legal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; solicitando precise la cantidad de bienes inmuebles materia del asunto en cuestión, ya que de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales expedidas, se trataría de 28 y no de 27 expedientes;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el sentido que lo que pretendía era la remisión de los actuados al Consejo Regional (órgano normativo y fiscalizador de los Gobiernos Regionales) quien por disposición del literal i), del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras, como atribución la de: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"; es que se consideró -previas las coordinaciones realizadas con el Abogado Coordinador de la actividad del área de Desarrollo Económico-, que cumpliera con realizar un informe técnico



sobre el procedimiento que ha seguido, debidamente sustentado y motivado con respecto a los requisitos y exigencias que en cada uno de los casos ha realizado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2008-Vivienda, y que además cumpliera con precisar la cantidad de bienes inmuebles materia del asunto en cuestión;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 712-2016-GRC/GRDE, de fecha 22 de noviembre de 2016, hace suyo el Informe N° 072-2016/GRC/GRDE/OAP, de la misma fecha elaborado por el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción, donde precisa que los administrados que son titulares del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, el mismo que se ha continuado por la Entidad al ser derivado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI-, han cumplido con las condiciones propuestas en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, el mismo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales: - Posesión de tierras eriazas de propiedad del Estado habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 y -Ejercicio de la posesión en forma directa, continua, pacífica y pública;



Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha podido verificar que los administrados vienen habilitando (explotación económica) dichos predios para la actividad agropecuaria con anterioridad a la fecha mínima según norma legal (31 de diciembre de 2004), lo cual, señala que ha sido corroborado en forma complementaria mediante inspección de campo en el año 2012, verificando en forma adicional también que ejercen la posesión de forma directa, continua, pacífica y pública, conforme indica se desprenden de los actuados contenidos en cada expediente administrativo de los predios involucrados; indicando que con respecto a dichos predios ha determinado su libre disponibilidad, inexistencia de restos arqueológicos y la zonificación (pecuaria) que exige la normatividad, precisando que son veintiocho bienes inmuebles que son materia de Formalización de la Propiedad Informal, acorde al número de predios indicados en las diferentes resoluciones administrativas de Alta Contable emitidas por la Gerencia de Administración de la Entidad;



Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción en su Informe N° 061-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 21 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Actividad: "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI-, evaluando diferentes expedientes correspondientes al Parque Porcino; lo cual, se condice con las funciones previstas en el Artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao en materia de agricultura;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico competente a través del Informe N° 072-2016-GRC/GRDE/OAP, de fecha 22 de noviembre de 2016, ha informado que el requisito del supuesto referido al ejercicio de la posesión en forma directa, continua, pacífica y pública de los administrados -cuya solicitud de aprobación de transferencia a través de la entrega del título de

propiedad correspondiente en número de 28 bienes inmuebles ha solicitado se realice a través del Consejo Regional del Callao-, ha sido cumplida, situación que según expone, se encuentra contenida en cada expediente administrativo de los predios involucrados;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico también ha informado que los predios objeto de titulación, son de libre disponibilidad, no existen restos arqueológicos y la zonificación es la que corresponde según la normatividad aplicable;

Que, las etapas del procedimiento del tema en cuestión se encuentran señaladas de manera expresa en el Artículo 25° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento ya citado, en el que se tiene como última fase del mismo el otorgamiento del Título de Propiedad, en este caso por parte del Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular registral; conforme aparece de los actuados, la Gerencia de Administración ha procedido a expedir las Resoluciones Gerenciales N° 350-2016-GRC/GA, de fecha 31 de agosto de 2016; N° 369-2016-GRC/GA, de fecha 07 de septiembre de 2016 y N° 438-2016-GRC/GA de fecha 10 de octubre de 2016, a través de las cuales la Gerencia de Administración, aprueba el Alta de un total de veintiocho (28) parcelas ubicadas en el Proyecto Parque Porcino, Valle Chillón, Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", conforme al detalle de cada una de ellas allí consignadas, teniendo como fundamentos los Informes Técnicos Legales de fechas 26 de agosto de 2016, 01 de septiembre de 2016 y 06 de octubre de 2016, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, considerando entre los fundamentos de dichos actos administrativos la finalidad de proseguir con el procedimientos de saneamiento técnico legal, formalización y titulación de los predios rurales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda; correspondiendo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la verificación de la presentación de la solicitud de adjudicación con los documentos exigidos en el Artículo 26° de la norma antes citada al ser de su entera competencia y atribución la evaluación que todos los requisitos se hayan cumplido al interior del procedimiento en cada expediente administrativo presentado;



Que, se observa además que los predios cuya transferencia se solicita y cuyos poseedores y unidades catastrales aparecen en el Anexo adjunto al Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE, de fecha 22 de noviembre de 2016, son parte de la relación consignada en el Anexo 01 del Informe N° 038-2016/GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por el Coordinador General de la Actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao-2016", en donde el titular registral de cada uno de los predios es el Gobierno Regional del Callao; condición que ostentan y que según la inscripción registral se trata de Predios Rurales; precisándose que al momento de elaborarse el Informe N° 0916-2016-GRC/GAJ de fecha 02 de junio de 2016, dichos documentos fueron alcanzados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;



Que, de acuerdo con el Informe N° 1491-2016-GRC/GAJ, de acuerdo a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: **RESULTA PROCEDENTE** la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorandum N°712-2016-GRC/GRDE, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del



Memorandum N° 327-2016-GRC/GRDE, que corren a folios 87 de los actuados, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, con Dictamen N° 047-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional dictaminó recomendó devolver los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a fin que informe por escrito respecto de la posesión continua en forma directa, pacífica y pública de los administrados y que dichos terrenos se encuentren en calidad de tierras eriazas a fin de incorporarse a la Actividad Agropecuaria;

Que, en cuanto a lo solicitado en el considerando precedente la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Memorandum N° 766-2016-GRC/GRDE remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 081-2016/GRC/GRDE/OAP de fecha 15 de diciembre del 2016, en el cual el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción ratifica lo indicado en su Informe N° 072-2016/GRC/GRDE/OAP de fecha 22 de noviembre del 2016. Sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1601-2016-GRC/GAJ indica que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es responsable de verificar que el procedimiento administrativo sea cumplido;



Que, por Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el B° Proyecto Parque Porcino-Callao, Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del Memorandum N° 327-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del Memorandum N° 327-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, con sujeción a la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe N° 085-2016/GRC/GRDE/OAP de la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 05-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;


CONSIDERANDO:


Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000001 del 16 de enero del 2017, el Consejo Regional del Callao aprobó la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del Memorandum N° 327-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Que, de conformidad con lo previsto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización: *“Las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes...”*;

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia agraria, promoviendo, gestionando y administrando el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, norma que guarda concordancia con lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el primer párrafo que: *“Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable...”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante del Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda, se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales: *“Los poseedores de tierras eriazas de propiedad del Estado, que las hayan habilitado e incorporado íntegramente a alguna actividad agropecuaria con anterioridad*







al 31 de diciembre del 2004, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública, podrán solicitar al COFOPRI, la regularización de su situación jurídica, mediante el procedimiento regulado en el presente Capítulo”;

Que, se precisa que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda, la *Posesión Directa*, se encuentra definida como: “*Aquella ejercida por el poseedor o por su representante o terceros que reconozcan que poseen en nombre de él, debiendo acreditarse fehacientemente dicha circunstancia con los medios probatorios idóneos*”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su condición de órgano encargado de asesora en materia jurídico-legal, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, cumplió no sólo con emitir el Informe N°0916-2016-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio de 2016, en el que Opinó de acuerdo a los informes jurídicos sustentatorios emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que era atendible que dicha unidad orgánica como área competente prosiguiera con la culminación del Procedimiento de Adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto de los 39 predios ubicados en el sector denominado Pampa de los Perros (Parque Porcino), lo que se inició con anterioridad de la dación de la modificación del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1089; debiendo sin perjuicio de ello cumplir con verificar caso por caso el cumplimiento de la normatividad pertinente;



Que, con Informe N° 061-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, dando cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre el procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto por ese Despacho a través del cual le informa sobre la revisión de la documentación técnica y legal de los expedientes del procedimiento antes señalado, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, refiriendo en sus conclusiones que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su calidad de área usuaria y conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica es competente que prosiga con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, respecto a los predios ubicados en el Sector denominado Pampa de Los Perros-Parque Porcino, lo cual, se inició con anterioridad a la dación de la modificación del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1089, debiendo sin perjuicio de ello de cumplir con verificar caso por caso el cumplimiento de la normatividad pertinente; informando además que únicamente remite a la Gerencia General Regional un total de veintisiete expedientes para la prosecución del trámite correspondiente debido a la falta de presentación de la documentación pertinente por parte de doce administrados;



Que, con Informe N° 1401-2016-GRC-GAJ de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual, se hace saber a la Gerencia General Regional sobre lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, informando que de requerir dicha unidad orgánica de alguna opinión legal adicional, es necesario que realice un informe ampliatorio señalando de manera expresa su requerimiento;

Que, con Memorandum N° 680-2016-GRC/GRDE, de fecha 07 de noviembre de 2016, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Gerencia de Asesoría

Jurídica acompañando el Informe N° 062-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, a través del cual, indica que ha cumplido con remitir 27 expedientes administrativos a la Gerencia General Regional para que de creerlo conveniente sean derivados al Consejo Regional para que se apruebe la transferencia de 27 bienes inmuebles que tienen como titular registral al Gobierno Regional del Callao, mediante la entrega del Título de Propiedad correspondiente; precisando que en esta oportunidad no ha requerido opinión legal sobre algún aspecto adicional sino lo que busca es la prosecución del procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, seguido ante la Entidad por los diferentes poseedores de predios ubicados en el Parque Porcino;

Que, con Memorando N° 1268-2016-GRC/GAJ, de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo saber a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que teniendo en consideración que de acuerdo a lo que expone dicha unidad orgánica es que los actuados sean derivados al Consejo Regional para que apruebe la transferencia de 27 bienes inmuebles, sin embargo debe cumplir y proceder con realizar un informe técnico sobre el procedimiento que ha seguido, lo que debe estar **debidamente sustentado y motivado con respecto a los requisitos y exigencias que en cada caso se hayan realizado, su cumplimiento conforme al Decreto Legislativo N° 1089 y lo previsto en su Reglamento, esto es, el Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda**, con la finalidad que la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a emitir opinión legal de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; solicitando precise la cantidad de bienes inmuebles materia del asunto en cuestión, ya que de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales expedidas, se trataría de 28 y no de 27 expedientes;

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V. B.
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL

REGION CALLAO
V. B.
CONSEJERO DELEGADO

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el sentido que lo que pretendía era la remisión de los actuados al Consejo Regional (órgano normativo y fiscalizador de los Gobiernos Regionales) quien por disposición del literal i), del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras, como atribución la de: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"; es que se consideró -previas las coordinaciones realizadas con el Abogado Coordinador de la actividad del área de Desarrollo Económico-, que cumpliera con realizar un informe técnico sobre el procedimiento que ha seguido, debidamente sustentado y motivado con respecto a los requisitos y exigencias que en cada uno de los casos ha realizado, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2008-Vivienda, y que además cumpliera con precisar la cantidad de bienes inmuebles materia del asunto en cuestión;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE, de fecha 22 de noviembre de 2016, hace suyo el Informe N° 072-2016/GRC/GRDE/OAP, de la misma fecha elaborado por el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción, donde precisa que los administrados que son titulares del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, el mismo que se ha continuado por la Entidad al ser derivado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI-, **han cumplido con las condiciones propuestas en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, el mismo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de**



Formalización y Titulación de Predios Rurales: - Posesión de tierras eriazas de propiedad del Estado habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 y -Ejercicio de la posesión en forma directa, continua, pacífica y pública;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha podido verificar que los administrados vienen habilitando (explotación económica) dichos predios para la actividad agropecuaria con anterioridad a la fecha mínima según norma legal (31 de diciembre de 2004), lo cual, señala que ha sido corroborado en forma complementaria mediante inspección de campo en el año 2012, **verificando en forma adicional también que ejercen la posesión de forma directa, continua, pacífica y pública, conforme indica se desprenden de los actuados contenidos en cada expediente administrativo de los predios involucrados; indicando que con respecto a dichos predios ha determinado su libre disponibilidad, inexistencia de restos arqueológicos y la zonificación (pecuaria) que exige la normatividad, precisando que son veintiocho bienes inmuebles que son materia de Formalización de la Propiedad Informal**, acorde al número de predios indicados en las diferentes resoluciones administrativas de Alta Contable emitidas por la Gerencia de Administración de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción en su Informe N° 061-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 21 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Actividad: "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI-, evaluando diferentes expedientes correspondientes al Parque Porcino; lo cual, se condice con las funciones previstas en el Artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao en materia de agricultura;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico competente a través del Informe N° 072-2016-GRC/GRDE/OAP, de fecha 22 de noviembre de 2016, ha informado que **el requisito del supuesto referido al ejercicio de la posesión en forma directa, continua, pacífica y pública de los administrados -cuya solicitud de aprobación de transferencia a través de la entrega del título de propiedad correspondiente en número de 28 bienes inmuebles ha solicitado se realice a través del Consejo Regional del Callao-, ha sido cumplida, situación que según expone, se encuentra contenida en cada expediente administrativo de los predios involucrados;**

Que, asimismo, **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico también ha informado que los predios objeto de titulación, son de libre disponibilidad, no existen restos arqueológicos y la zonificación es la que corresponde según la normatividad aplicable;**

Que, las etapas del procedimiento del tema en cuestión se encuentran señaladas de manera expresa en el Artículo 25° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento ya citado, en el que se tiene como última fase del mismo el otorgamiento del Título de Propiedad, en este caso por parte del Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular registral; conforme aparece de los actuados, la Gerencia de Administración ha procedido a expedir las Resoluciones Gerenciales N° 350-2016-GRC/GA, de fecha 31 de agosto de 2016; N° 369-2016-GRC/GA, de fecha 07 de septiembre de 2016 y N° 438-2016-GRC/GA de fecha 10 de octubre de 2016, a través de las cuales la Gerencia de Administración, aprueba el Alta de un total de veintiocho (28)



parcelas ubicadas en el Proyecto Parque Porcino, Valle Chillón, Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", conforme al detalle de cada una de ellas allí consignadas, teniendo como fundamentos los Informes Técnicos Legales de fechas 26 de agosto de 2016, 01 de septiembre de 2016 y 06 de octubre de 2016, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, considerando entre los fundamentos de dichos actos administrativos la finalidad de proseguir con el procedimientos de saneamiento técnico legal, formalización y titulación de los predios rurales establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda; correspondiendo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la verificación de la presentación de la solicitud de adjudicación con los documentos exigidos en el Artículo 26° de la norma antes citada al ser de su entera competencia y atribución la evaluación que todos los requisitos se hayan cumplido al interior del procedimiento en cada expediente administrativo presentado;

Que, se observa además que los predios cuya transferencia se solicita y cuyos poseedores y unidades catastrales aparecen en el Anexo adjunto al Memorandum N° 712-2016-GRC/GRDE, de fecha 22 de noviembre de 2016, son parte de la relación consignada en el Anexo 01 del Informe N° 038-2016/GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM, de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por el Coordinador General de la Actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao-2016", **en donde el titular registral de cada uno de los predios es el Gobierno Regional del Callao, condición que ostentan y que según la inscripción registral se trata de Predios Rurales;** precisándose que al momento de elaborarse el Informe N° 0916-2016-GRC/GAJ de fecha 02 de junio de 2016, dichos documentos fueron alcanzados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1491-2016-GRC/GAJ, de acuerdo a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: **RESULTA PROCEDENTE** la transferencia de los veintiocho (28) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Anexo que se acompaña al Memorandum N°712-2016-GRC/GRDE, de fecha 22 de noviembre de 2016; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Anexo 01 del Memorandum N° 327-2016-GRC/GRDE, que corren a folios 87 de los actuados, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, con Dictamen N° 047-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó devolver los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a fin que informe por escrito respecto de la posesión continua en forma directa, pacífica y pública de los administrados y que dichos terrenos se encuentren en calidad de tierras eriazas a fin de incorporarse a la Actividad Agropecuaria;

Que, en cuanto a lo solicitado en el considerando precedente la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Memorandum N° 766-2016-GRC/GRDE remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 081-2016/GRC/GRDE/OAP de fecha 15 de diciembre del 2016, en el cual el Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción ratifica lo indicado en su Informe N° 072-2016/GRC/GRDE/OAP de fecha 22 de noviembre del 2016.

Sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1601-2016-GRC/GAJ indica que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es responsable de verificar que el procedimiento administrativo sea cumplido;

Que, como cuestión previa cabe señalar que, se deberán considerar como fundamentos de este Acuerdo del Consejo Regional, aquellos aplicables al presente, y que dieron sustento al Acuerdo del Consejo Regional N° 000001 del 16 de enero del presente año;

Que, mediante Informe N° 085-2016/GRC/GRDE/OAP, de fecha 23 de diciembre de 2016, elaborado por la Jefatura de la Oficina de Agricultura y Producción, en el que le da cuenta que, a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", se dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, evaluando diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino; asimismo, da cuenta que ha procedido a la revisión de la documentación técnica y legal de dos (02) expedientes inmersos dentro del procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, por el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-Vivienda; que, ha determinado que los predios son de libre disponibilidad y sobre los cuales no recaen derechos, cargas, ni causa alguna que por hecho, derecho o norma legal restrinja o limite su dominio, precisando que se encuentran bajo la titularidad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble, como aparece en los expedientes remitidos;



Que, en el mismo informe a que se refiere el considerando precedente se señala que mediante Resolución Gerencial N° 502-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración, de fecha 24 de noviembre de 2016, con base a los informes emitidos por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, se resolvió aprobar el Alta de dos (02) parcelas ubicadas en el Parque Porcino, Zona del Valle Chillón, distrito de Ventanilla, precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles"; cuya copia simple se verifica de los actuados, la misma que ha sido emitida por la Gerencia de Administración;



Que, cabe señalar que el acto administrativo antes referido es aprobado además en base a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 036-2016-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 22 de noviembre de 2016; situación similar presentada en la expedición de las Resoluciones Gerenciales N° 350-2016-GRC/GA, de fecha 31 de agosto de 2016; N° 369-2016-GRC/GA, de fecha 07 de septiembre de 2016 y N° 438-2016-GRC/GA, de fecha 10 de octubre de 2016, las mismas que basan además su aprobación en los diversos informes técnicos señalados en cada una de ellas; precisándose que estas mismas resoluciones fueron referidas en el Informe N° 1491-2016-GRC/GAJ; infiriéndose de ello que se trata de situaciones similares al encontrarse los predios en la misma área geográfica;

Que, la misma Gerencia Regional de Desarrollo Económico manifiesta textualmente lo siguiente: "(...) los administrados que son titulares del procedimientos de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre de 2004, que se ha continuado ante nuestra Entidad derivado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI han cumplido con las condiciones propuestas en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089-Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales: -Posesión de tierras eriazas de propiedad del Estado habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre de 2004; - Ejercicio de la posesión en forma directa, continua, pacífica y pública"; precisando también que el presente

procedimiento administrativo de acuerdo a los antecedentes administrativos advertidos en cada uno de los expedientes, han sido iniciados por sus titulares hace más de 20 años; presentando una inspección de campo por predio por parte de las Entidades Formalizadoras tales como ex PETT, COFOPRI Y GRC, que ha tenido como objeto verificar la actividad agropecuaria a la que está dedicada el predio, así como la posesión directa, continua, pacífica y pública de cada administrado conforme a lo dispuesto en el Artículo 31° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico indica también que las inspecciones de campo se han realizado previo a la etapa de valorización a cargo del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción; habiendo la Entidad en el año 2011, recibido la transferencia de la función prevista en el literal n), del Artículo 51°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, dejando constancia que cada una de las etapas previstas en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, son preclusivas;

Que, se observa además que los predios cuya transferencia se solicita y cuyos poseedores y unidades catastrales aparecen en el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE, el titular de los mismos es el Gobierno Regional del Callao conforme aparecen de las correspondientes partidas registrales que obran en los expedientes administrativos remitidos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 05-2017-GRC/GAJ, de acuerdo a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: **RESULTA PROCEDENTE** la transferencia de los dos (02) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Informe antes señalado, que corre a folios 14 de los actuados, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los dos (02) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del Distrito de Ventanilla en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Informe antes señalado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; **en consecuencia, autorícese** la transferencia de los dos (02) bienes inmuebles (predios rurales) consignados en el Informe N° 312-2016-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; ubicados en el Proyecto Parque Porcino-Callao Valle Chillón, del



Distrito de Ventanilla en el marco del Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre de 2004; los cuales aparecen inscritos en las Partidas Electrónicas consignadas en el Informe antes señalado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia 981 General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, con sujeción a la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 003-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 4172-2016-INDECI/6.4 de fecha 02 de Noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil; el Informe N° 081-2016-GRC/GRDNDYSC-ESC y el Informe N° 322-2016-GRC/GRDNDYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM del Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 249-2016-GRC/GAJ-LMCHB y el Informe N° 1635-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que, “*los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (...)*”, esto en conformidad con el artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 y sus modificatorias, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, mediante Oficio N° 4172-2016-INDECI/6.4 de fecha 02 de Noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil, pone en conocimiento del Gobernador Regional del Callao, la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, a través del cual, se resuelve en el Artículo 4° : Aprobar la transferencia de Siete (7) radios tetra portátiles Modelo PT580H, con sus respectivos accesorios, que incluye el costo de servicio de programación y configuración, a favor del Gobierno Regional del Callao, con un valor de US\$ 7,603.05 (Siete Mil Seiscientos Tres con Cinco dólares americanos), equivalente a S/.25,675.05 (Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y



Cinco con 05/100 Soles), según tipo de cambio de la SBS DE 3.377 con fecha 07 de Diciembre del 2015, conforme al detalle consignado en el Anexo del Acta AT-021-2016;

Sobre el particular, y en relación a lo resuelto por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en relación al acto de disposición, estos deben responder en informes previos que la entidad citada debe realizar a través de sus órganos competentes, así como la Oficina de Gestión Patrimonial quien sustenta además los actos de disposición que podría realizar este ente regional, en estricta observancia a las normas de la materia y su correcta aplicación, toda vez que las opiniones que puedan ser emitidas por las áreas intervinientes, previas a esta Gerencia, deben actuar con la realidad y objetividad de los hechos, las cuales deben ser verificadas por las unidades responsables, en razón de las funciones que se encuentran reguladas en su reglamento de organización y funciones (ROF), resultando de gran importancia los informes técnicos que acompañan a dichos pedidos, ya que estos son bases para las opiniones que podrían dar lugar a lo solicitado;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.1.1 del Artículo VI de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala que: "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad"; asimismo, el numeral 6.1.7 del citado Artículo acota: Los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, "no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad..." en atención a ello, resulta de aplicación la exoneración de alta, solamente en el caso de los seis (06) equipos de radios portátiles destinados para la distribución a las diversas Municipalidades Distritales conforme a lo establecido en el anexo del Acta AT-021-2016, estando a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, quedando pendiente el registro de alta del equipo de radio tetra portátil destinado para el Gobierno Regional del Callao, la misma que previamente debe ser aceptada por el ente Regional, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;



Que, con Acta de Designación de fecha 08 de Noviembre de 2016, se designa a la señorita Emeridith Yahaira Jara Vásquez, para recepcionar los siete (07) radios tetra portátiles modelo PT580H, con sus respectivos accesorios;



Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Radios Tetra Portátiles (Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI) de fecha 24 de Octubre de 2016, la persona designada por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, recepciona los equipos de radio portátiles que se detallan, en el citado documento;

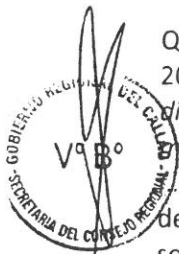
Que, con Informe N° 081-2016-GRC/GRDNDYSC ESC del 02 de Diciembre del 2016, emitido por el Técnico en Defensa Civil II, en el marco de la implementación del proyecto que viene ejecutando el PNUD e INDECI con el fin de fortalecer las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, en el tema de preparación y respuesta de desastre, se señala lo siguiente: 1) Aceptar la transferencia del INDECI al Gobierno Regional del Callao de Un (01) radio tetra portátiles con accesorios; y, 2) Transferir a los Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Seis (06) radios tetra portátiles con sus respectivos accesorios;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, con fecha 06 de diciembre de 2016. emite el Informe N° 322-2016-GRC/GRDNDYSC, en el cual remite lo



corresponda proceda a gestionar, la aceptación de transferencia de los citados bienes por parte del Gobierno Regional del Callao;

Que, con fecha 20 de Diciembre de 2016 la Oficina de Gestión Patrimonial, emite el Informe N° 1206-2016-GRC/GA-OGP concluyendo que resulta procedente aprobar la aceptación de la donación de siete radios tetra portátiles, modelo PT580H con sus accesorios, realizada por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI que viene desarrollando junto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Proyecto N° 00087396 “Promoviendo la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANEGERD” por este motivo y conforme a lo señalado por la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, que precisa en el Artículo 21º, que les corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados; en tal sentido se requiere derivar el presente expediente a la Secretaría del Consejo Regional para contar con la autorización respectiva; asimismo, también concluye que es procedente la aprobación de la DONACION de seis radios tetra portátiles, modelo PT580H con sus accesorios, a los seis Gobiernos Locales del Callao, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 5º de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, de los bienes cuyas características se indican en el punto V Descripción de los Bienes del Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, correspondiendo al Consejo Regional autorizar la donación de los bienes muebles a los Gobiernos Locales señalados;



Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 y sus modificatorias, establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado...”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial concluye que es procedente lo siguiente:

- Aceptar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao de Siete (07) radios tetra portátiles con accesorios, realizada por el Instituto Nacional de Defensa Civil que viene desarrollando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Proyecto N° 00087396 “Promoviendo la Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANEGERD”;
- La aprobación por parte del Consejo Regional de la transferencia de seis (6) radios tetra portátiles, con sus accesorios a los Gobiernos Locales de la Provincia Constitucional del Callao, dispuesta en el Artículo 5º de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016.



Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, más aun cuando el Artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, en atención a los fundamentos e informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, responsable de planificar, coordinar y realizar las acciones referidas

al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1635-2016-GRC/GAJ, por el cual hace suyo el Informe N° 249-2016-GRC/GAJ-LMCHB es de opinión que : 1) resulta procedente aceptar la transferencia del INDECI al Gobierno Regional del Callao de Siete (07) radios tetra portátiles con accesorios; y 2) Dar el alta de la radio transferido al Gobierno Regional del Callao; y, transferir en la Modalidad de Donación a los Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Seis (06) radios tetra portátiles con sus respectivos accesorios, con una valorización total de US\$ 7,603.05 Dólares americanos (Siete Mil Seiscientos Tres con 05/100 Dólares Americanos), equivalente a S/. 25,675.05 (Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 05/100 Soles), según tipo de cambio de la SBS de S/. 3.77 de fecha 07 de diciembre del 2016, descritos en el Anexo N° 01 que acompaña la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, con Dictamen N° 003-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

- Aceptar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao de Siete (07) radios tetra portátiles con accesorios, realizada por el Instituto Nacional de Defensa Civil que viene desarrollando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Proyecto N° 00087396 “Promoviendo la Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANEGERD”, los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM y cuyo valor aparece en el Anexo de Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, del Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil.
- Transferir en la Modalidad de Donación a los Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Seis (06) radios tetra portátiles con sus respectivos accesorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, conforme lo establecido en el Acta AT-021-2016.



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



4. Aprobar el Dictamen N° 003-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese lo siguiente:
 - a. Aceptar la transferencia a favor del Gobierno Regional del Callao de Siete (07) radios tetra portátiles con accesorios, realizada por el Instituto Nacional de Defensa Civil, que viene desarrollando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Proyecto N° 00087396 “Promoviendo la Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANEGERD”, los mismos que se detallan en el Informe Técnico N° 09-2016-GRC/GA-OGP-UBM y cuyo valor aparece en el Anexo de Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil.
 - b. Transferir en la Modalidad de Donación a los Gobiernos Locales de la Jurisdicción, Seis (06) radios tetra portátiles con sus respectivos accesorios, a que se refiere el numeral 1.1. de este Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 485-2016-



INDECI de fecha 24 de Octubre de 2016, conforme lo establecido en el Acta AT-021-2016.

5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional, con sujeción a la normatividad vigente.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 004-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

La carta del Centro Neocatecumenal Arquidiocesano de fecha 16 de enero del 2017; el Informe N° 023-2017-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 01-2017-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 19-2017-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 46-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que: “*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”; lo cual, se encuentra asociado a la dignidad que constituye un atributo esencial de la persona humana, quien es el valor supremo de la sociedad y del Estado, en todo lo que concierne a su defensa, pues la libertad e igualdad del ser humano es anterior al Estado;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo dispone el Artículo 5º de la citada norma;



Que, el numeral 1) del Artículo 127º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, se encuentra la de formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la Región;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e

igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante carta del Centro Neocatecumenal Arquidiocesano de fecha 16 de enero del 2017; se solicita el uso del "Coliseo Miguel Grau", a fin de realizar un encuentro con las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao con el fin de celebrar los 40 años del Camino en el Perú;

Que, mediante Informe N° 023-2017-GRC-GRECD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales establece que el Coliseo Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para la celebración de los 40 años el Camino en el Perú, a llevarse a cabo el día 18 de enero del presente año en el horario de 10:00 a.m.;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 01-2017-GRC/GRECYD/CFCE, emitida por el profesional Abog. Carlos Carrasco Espinoza, sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que El Camino Neocatecumenal es una organización católica que desde un enfoque espiritual realizará un encuentro con todas las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao con el fin de celebrar sus 40 años de Camino en el Perú, celebración que será presidida por el Mons. José Luis del Palacio, Obispo del Callao, además de contar con la participación de diferentes autoridades eclesíásticas y civiles;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 19-2017-GRC/GRECYD, con proveído de la Gerencia General Regional, eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de la exoneración;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido,



tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Coliseo Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 46-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, para la realización de un encuentro con las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao para celebrar los 40 años del Camino en el Perú; solicitado por el Responsable del Camino Neocatecumenal en el Perú, del Centro Neocatecumenal Arquidiocesano, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de enero del 2017, desde las 7:00 p.m.; prestándosele las facilidades desde las 10:00 a.m. para la instalación del estrado y del equipo de sonido; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;



Que, por Dictamen N° 004-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, para la realización de un encuentro con las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao para celebrar los 40 años del Camino en el Perú; solicitado por el Responsable del Camino Neocatecumenal en el Perú, del Centro Neocatecumenal Arquidiocesano, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de enero del 2017, desde las 7:00 p.m.; prestándosele las facilidades desde las 10:00 a.m. para la instalación del estrado y del equipo de sonido; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio de alquiler por evento no deportivo por el uso del Coliseo Miguel Grau, para la realización de un encuentro con las Comunidades Neocatecumenales de Lima y Callao para celebrar los 40 años del Camino en el Perú; solicitado por el Responsable del Camino Neocatecumenal en el Perú, del Centro Neocatecumenal Arquidiocesano, que se llevará a cabo el día miércoles 18 de enero del 2017, desde las 7:00 p.m.; prestándosele las facilidades desde las 10:00 a.m.

para la instalación del estrado y del equipo de sonido; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2. La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en su condición de área usuaria, deberá verificar que para la realización del evento señalado, la peticionante deberá gestionar y contar con los permisos que sean necesarios conforme la recomendación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 46-2017-GRC/GAJ.
 3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
 4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. **Aprobar Moción de Saludo por Aniversario del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 16 de enero del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO
V B°

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO
V B°
La Moción de Saludos presentado por el Consejero Regional: Sr. Kurt Woll Müller, el Consejero Delegado Sr. Oscar Araujo Sánchez y los Consejeros Regionales: Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, Sr. Eric Cornejo Ríos Sr. Fernando García Valdiviezo, Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán y la Sra. Giuliana Chacón Ramos, en Sesión Ordinaria del 16 de enero del 2017, ejerciendo la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y el Artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

MOCIÓN DE SALUDO

Que, por Decreto Ley N° 17392 de fecha 28 de enero de 1969, la Ciudad Satélite se eleva a la categoría de Distrito con la creación del Distrito de Ventanilla;

POR TANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACUERDA:

Artículo Primero: Saludar y felicitar al Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, al celebrarse el 48° Aniversario de su Creación Política.

Artículo Segundo: Transmitir el tenor de la presente Moción de Saludo al Alcalde del Distrito, Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga y por su intermedio hacer extensivo el saludo a todo el pueblo de Ventanilla.

REGION CALLAO
V B°
CONSEJERO DELEGADO



1.6. El documento de fecha 16 de enero del 2017, por el cual la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jodán solicita licencia el 20 al 30 de enero del presente año, por motivos estrictamente personales;

VISTO:

El documento de fecha 16 de enero del 2017, por el cual la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jodán solicita licencia el 20 al 30 de enero del presente año, por motivos estrictamente personales;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

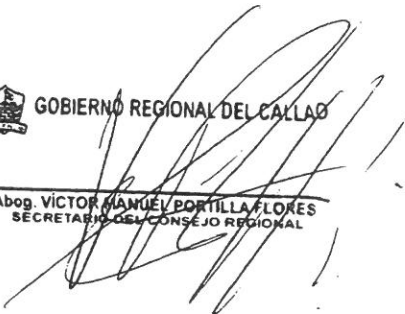
Que, mediante documento de fecha 16 de enero del 2017, la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicita al Consejero Delegado Sr. Oscar Araujo Sánchez, se sirva someter al Consejo Regional se le otorgue la licencia correspondiente, toda vez que por razones estrictamente personales se ausentará del país, desde el 20 al 30 de enero del presente año;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán en el periodo comprendido del 20 al 30 de enero del año en curso.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 20:45 horas del 16 de enero del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ
 CONSEJERO DELEGADO